1	**OBJETO A CONTRATAR.**

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO AVALUADOR INSCRITO EN RAA (REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES) PARA LA REALIZACIÓN DEL AVALUO COMERCIAL, FISICO Y TÉCNICO DEL BIEN INMUEBLE A ADQUIRIR, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y A LA IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO DEL NÚMERO UNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS – NUSE 123 Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación.

Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

3.1. ASPECTO TÉCNICO:

Que la administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado, y con tal propósito desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal las cuales deben ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de corto, mediano y largo plazo de las entidades públicas. En tal sentido, la acción institucional del Estado pretende extenderse a nivel regional, local y municipal, lo cual conlleva al surgimiento de mayores demandas de servicios por parte de todos los sectores de la sociedad, y de esta forma, el crecimiento de las actividades de la administración y de sus servidores

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

públicos en ejercicio de sus funciones que deben realizarse en procura del principio de la transparencia y cumplimiento de la ley y la Constitución.

El proyecto contempla la prestación de servicios como perito avaluador para realizar el *Avaluó comercial, físico y técnico del bien inmueble a adquirir destinado al funcionamiento de las Comisarías de Familia y a la implementación, adecuación y funcionamiento del centro de monitoreo del número único de seguridad y emergencias – NUSE 123 y del sistema de circuito cerrado de televisión – CCTV del Municipio de Sogamoso*, de conformidad con las necesidades establecidas por la entidad y con las características de cada actividad.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 17 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOGAMOSO PARA CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA Y A LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DEL CENTRO DE MONITOREO DEL NUMERO UNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (NUSE – 123) Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se dispone la autorización para ejecutar la contratación que por medio del presente estudio previo se analiza y viabiliza.

Que mediante Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025, se modificó parcialmente el Decreto No. 608 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece la estructura y funciones de las dependencias del municipio de Sogamoso y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales se modificó el artículo 18 referente al propósito y funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el artículo 18 del Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025, establece el propósito de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, definiéndose en términos seguidos: *Liderar, planear, formular, implementar y evaluar la política pública en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, así como gestionar los servicios de atención y reacción, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la seguridad de las personas que habitan y transitan en el Municipio de Sogamoso, a través de la prevención, investigación y persecución del delito*.

Que dentro del numeral 3 del precitado Acto Administrativo que contiene las funciones de la Dependencia, se define que le corresponde a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana: "*Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y nacional*".

Que, a su vez, dentro del numeral 7 del precitado Acto Administrativo que contiene las funciones de la Dependencia, se define que le corresponde a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana: *"Liderar, orientar y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos, dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana".*

Por las razones aquí expuestas, y mediante presupuesto asignado con vigencia 2026, se asignaron recursos para la contratación de un profesional como perito avaluador", lo que permite llevar a cabo la

presente contratación de forma armónica de acuerdo a los presupuestos normativos que son de vital importancia para la Contratación que celebre el Estado

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

La selección del Contratista se realizará mediante MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993. la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente

Ley 1150 de 2007

Artículo 20. **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no interior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 10. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, Incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo Antenor, en el cronograma se establecerá: I) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. II) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. III) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado, IV) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar as Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2009 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las Entidades territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

La alcaldía municipal de Sogamoso expidió Circular No. 2026101600000016 de 2026, mediante la fijó el límite de la cuantía para la modalidad de selección de mínima desde $0 hasta $78.790.725

4.	ESTUDIO DE LA OFERTA:

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

Los valores unitarios estimados para la presente contratación se determinaron de acuerdo al estudio de precios del mercado. Se anexan dos (2) cotizaciones.

La Alcaldía Municipal de Sogamoso a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia ciudadana, obtuvo información de los siguientes proveedores en el mercado local de los servicios que se pretenden contratar, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	JEYSSON ESTEBAN CUELLAR ORJUELA	ROSANNA KATERINE PALAU HERNANDEZ	VALOR PROMEDIO SERVICIO UNITARIO
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	

1	*Avaluó comercial, físico y técnico del bien inmueble a adquirir destinado al funcionamiento de las Comisarías de Familia y a la implementación, adecuación y funcionamiento del centro de monitoreo del número único de seguridad y emergencias – NUSE 123 y del sistema de circuito cerrado de televisión – CCTV del Municipio de Sogamoso.*	1	$ 2.800.000	$ 3.100.000	$ 2.950.000

La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana solicitó a dos (2) proveedores, con el fin de realizar el estudio de mercado correspondiente al proceso de prestación de servicios de operador logístico, operativo y artístico para la planeación, organización y ejecución integral de actividades lúdico-creativas, recreativas, culturales y de integración comunitaria, encaminadas a fortalecer la participación ciudadana, la convivencia, la integración familiar y la recreación en condiciones seguras, contribuyendo a la prevención de la presencia de habitante de calle y al fomento de la apropiación, uso y disfrute adecuado del río ribera monquirá del municipio de Sogamoso.

Las cotizaciones fueron requeridas conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad.

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por los profesionales consultados, se evidenció que los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución contractual, tales como honorarios profesionales, desplazamientos, visitas técnicas, elaboración de informes, cargas tributarias, administración, equipos, herramientas, emisión de conceptos técnicos, certificaciones y demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

Con fundamento en el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas y el estudio de mercado realizado, la Entidad determinó el valor estimado del proceso contractual, garantizando que el mismo se ajusta a las condiciones técnicas, económicas y financieras requeridas para la correcta ejecución de la consultoría.

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

Los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso tienen como finalidad verificar que los proponentes cuenten con la capacidad jurídica, tributaria, profesional y técnica necesaria para participar y ejecutar adecuadamente el objeto contractual. Para ello, se requiere la presentación de la carta de presentación, el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, el RUT, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, así como la verificación

de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, REDAM y la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. Estos requisitos permiten comprobar la identidad, capacidad legal, situación jurídica y cumplimiento de las obligaciones exigibles al proponente, garantizando que la contratación se adelante bajo los principios de transparencia, legalidad, responsabilidad y selección objetiva.

De igual manera, el compromiso anticorrupción permite fortalecer las condiciones de transparencia, integridad y buena fe durante el proceso de contratación. En cuanto a los requisitos específicos del perito avaluador, la acreditación de la matrícula profesional COPNIA, la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA No. 79854269 y las categorías correspondientes, permite verificar que el profesional cuenta con la habilitación y competencias requeridas para desarrollar las actividades de valoración. Asimismo, se exige una experiencia general mínima de un (1) año en actividades relacionadas con avalúos físicos y técnicos de bienes inmuebles, con el fin de garantizar que el profesional seleccionado posea experiencia práctica directamente relacionada con el objeto contractual y pueda elaborar un avalúo comercial, físico y técnico debidamente sustentado, que sirva como insumo para las actuaciones que adelante el Municipio de Sogamoso relacionadas con la eventual adquisición del inmueble. En conjunto, estos requisitos resultan necesarios y proporcionales frente a la naturaleza del servicio, permitiendo verificar la idoneidad y capacidad del futuro contratista para cumplir las obligaciones contractuales.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes que permitan verificar el objeto ejecutado, el contratante, el valor y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales**.**

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

Este solo opera para los procesos de selección que superen la menor cuantía del Municipio de Sogamoso cuyo dato podrá encontrarse en la circular que anualmente la Entidad emite respecto del límite de las cuantías para la contratación.

4.3. Proveedores MIPYME:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Teniendo en cuenta que las empresas que han presentado cotizaciones y aquellas que forman parte del segmento de microempresas a nivel nacional, junto con las que han sido contratadas previamente por el municipio, es posible inferir que estas empresas se encuentran dentro de la categoría de pequeñas y medianas empresas (MIPYME). De acuerdo con los datos proporcionados por la Cámara de Comercio, los cotizantes consultados también se encuadran dentro de esta clasificación. En consecuencia, es plausible suponer que las empresas interesadas en participar en el presente proceso de contratación sean, en su mayoría, MiPymes. Esto sugiere una alta probabilidad de que el contratista seleccionado

pertenezca a este tipo de empresas, lo que refuerza la relevancia de fomentar la inclusión de las MIPYME en los procesos de contratación pública, contribuyendo al fortalecimiento del tejido empresarial.

5	**ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

En los procesos realizados por la entidad en los años 2022, 2023, 2024 Y 2025 participaron oferentes con establecimientos de comercio domiciliados en el municipio de Sogamoso por lo tanto se espera que los posibles oferentes sean aquellos que se encuentran domiciliados en la misma jurisdicción territorial. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". En este orden de ideas, el principal criterio para determinar la oferta más favorable es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

El municipio de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos de prestación de servicios con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente conformidad con lo esperado por la entidad Conforme la información tomada del Secop II,

Vigencia	2025
Número proceso	CD GLF 002-2025
Modalidad de Selección	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO PERITO AVALUADOR CON EL FIN DE REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES INMUEBLES DEL INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SOGAMOSO FONVISOG EN LIQUIDACION
Presupuesto oficial (PO)	$ 11.000.000
Número del contrato	2025002

Vigencia	2025

Número proceso	CD-GL-0022025
Modalidad de Selección	Contratación Mínima Cuantía
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO PERITO AVALUADOR CON EL FIN DE REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y DEL DEPORTE DE SOGAMOSO IRDS EN LIQUIDACION
Presupuesto oficial (PO)	$26,500,000
Número del contrato	

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

Sobre el histórico de contratos iguales o similares al que se pretende celebrar: a nivel MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

Entidad	CIUDAD DE BOGOTÁ – ALCALDÍA DE USME
Vigencia	2026
Número proceso	SDIS-CPS-338414-2026
Modalidad de Selección	Selección Abreviada de Menos Cuantía
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MEDICIÓN POSTERIOR, AVALÚO TÉCNICO Y COMERCIAL, Y CÁLCULO DE DETERIORO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y DE LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE, ESPECÍFICAMENTE AQUELLOS CLASIFICADOS COMO PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Y BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO. LO ANTERIOR, CONTEMPLANDO LA REVISIÓN, ESTIMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO DE LAS VIDAS ÚTILES Y LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA, DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO

Presupuesto oficial (PO)	$ 115.051.651
Número del contrato	

Entidad	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO
Vigencia	2026
Número proceso	SP-040-2026
Modalidad de Selección	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto	ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA ANTIOQUIA, DESTINADO AL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROYECTO 2024056470019,
Presupuesto oficial (PO)	$ 3.600.000
Número del contrato	2026-040

Entidad	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN
Vigencia	2026
Número proceso	IDERMETA-CD-615-2026
Modalidad de Selección	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION AVALUO COMERCIAL COMPRA/VENTA INMUEBLE RURAL 10
Presupuesto oficial (PO)	$ 1.950.000
Número del contrato	2026-615

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

Los valores unitarios estimados para la presente contratación se determinaron de acuerdo al estudio de precios del mercado. Se anexan dos (2) cotizaciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	JEYSSON ESTEBAN CUELLAR ORJUELA VALOR UNITARIO	ROSANNA KATERINE PALAU HERNANDEZ VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO SERVICIO UNITARIO
1	*Avaluó comercial, físico y técnico del bien inmueble a adquirir destinado al funcionamiento de las Comisarías de Familia y a la implementación, adecuación y funcionamiento del centro de monitoreo del número único de seguridad y emergencias – NUSE 123 y del sistema de circuito cerrado de televisión – CCTV del Municipio de Sogamoso.*	1	$ 2.800.000	$ 3.100.000	$ 2.950.000

6 CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo señalado en la forma de pago del estudio previo, el contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades que presenta la entidad y los precios unitarios ofertados. Por lo anterior, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante, lo que para este caso corresponde a un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000 M/CTE).** incluido, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, conforme el CDP que se adjunta.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026002143	2.3.2.02.02.009.01-91-45-4501-1060004	Fortalecimiento de la seguridad es ahora en el Municipio de Sogamoso /R.B OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	4501049	1.3.3.4.19	91119	$ 3.0000.000
TOTAL						$ 3.000.000

7 ANEXOS:

DOS (02) COTIZACIONES

Atentamente,



ALEXANDER MERCHÁN CELY
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyecto:

Nombre	Cargo	Firma
Oscar Lara	Contratista	